



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 346 – 2016 – CO - UNJ

Jaén, 17 de octubre del 2016

VISTO: La Carta N° 004-2016-FRRO-UNJ, de fecha 15 de setiembre del 2016, enviado por el Lic. Freddi Rodríguez Ordoñez; Oficio N° 143-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 22 de setiembre del 2016, procedente de la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil; Oficio N° 197-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 26 de setiembre del 2016, procedente de la Vicepresidencia Académica; Proveído N° 197-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 23 de setiembre del 2016; Acuerdo de Sesión ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 04 de octubre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye y reconstituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú manifiesta que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 establece como fines de las universidades: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante el Capítulo I del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece como Principios de la Universidad: **b) La calidad académica y su mejoramiento continuo. m) El interés superior del estudiante.**

Que, mediante Oficio N° 143-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 22 de setiembre del 2016, el Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil remite al Vicepresidente Académico de nuestra Institución, proyecto





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

curso taller denominado: "APLICACIÓN DE LA HIDROLOGÍA AL DISEÑO DE OBRAS HIDRÁULICAS", presentado mediante Carta N° 004-2016-FRRO-UNJ, de fecha 15 de setiembre del 2016, por el Lic. Freddi Rodríguez Ordoñez docente de la Universidad Nacional de Jaén, para su evaluación y aprobación mediante acto Resolutivo;

El objetivo general del Curso Taller es dotar de un soporte didáctico para el aprendizaje, teniendo como soporte los Software H CANALES, HEC-RAS, HEC-HMS, HIDROESTA, tendrá una duración de 120 horas académicas o su equivalencia a 07 créditos académicos, las clases se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 197-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 26 de setiembre del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobación del proyecto curso taller denominado: "APLICACIÓN DE LA HIDROLOGÍA AL DISEÑO DE OBRAS HIDRÁULICAS". Asimismo, mediante Proveído N° 1320, de fecha 26 de setiembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, deriva documento para ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión ordinaria, de fecha 04 de octubre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar el proyecto curso taller denominado: "APLICACIÓN DE LA HIDROLOGÍA AL DISEÑO DE OBRAS HIDRÁULICAS".

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto curso taller: "APLICACIÓN DE LA HIDROLOGÍA AL DISEÑO DE OBRAS HIDRÁULICAS", el cual tendrá una duración de 120 horas académicas o su equivalencia a 07 créditos académicos, las clases se desarrollarán en las instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución y consta de once (11) folios. Dicho Proyecto será autofinanciado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente